

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Febrero del 2023

VISTO:

La solicitud de Desistimiento presentado con fecha 16.02.2023, Proveído N° 059-2023 del Despacho de Alcaldía de fecha 16.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023, se le designa al Abog. Miguel Angel Pineda Ávalos en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.

Que, mediante Informe N° 001253-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que: **"Ni el Decreto Legislativo N° 1057, ni su Reglamento, han establecido disposición alguna que regule el supuesto de desistimiento de renuncia. Por lo tanto, corresponde aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS."**

Que, el artículo 200° del T.U.O del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, señala, sobre el **desistimiento**, lo siguiente:

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 **El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.** Por lo tanto, según la normativa, el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, nótese que se indica la notificación de la resolución, lo que significa que puede darse el desistimiento aunque la resolución haya sido emitida, siempre y cuando la misma no haya sido notificada.

Que, mediante solicitud de fecha 16.02.2023, Don Miguel Angel Pineda Avalos, solicita el **desistimiento** de su escrito de fecha 13.02.2023 sobre renuncia al cargo de Gerente Municipal, precisando se deje sin efecto el procedimiento pertinente.

Que, evaluada la pretensión del recurrente, es de verse que se encuentra dentro de los parámetros legales, por lo que corresponde amparar su solicitud.



Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el desistimiento del procedimiento administrativo de renuncia formulado por **Don MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS**, contenido en su solicitud de fecha 16.02.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido, el procedimiento administrativo de renuncia formulado por **Don MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS**, contenido en el escrito de fecha 13.02.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en la forma prevista por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. María Guanchari Huánico
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE